

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

**1989** *Aprobada definitivamente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras que se indican.*

**Edicto**

Don Antonio M. Cano García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

**Hace saber:**

Que en sesión plenaria celebrada el día 17/12/2010, se aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de un lado de la Tasa por recogida de residuos sólidos en su artículo 5 y de otro lado de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro domiciliario de agua potable, en su artículo 3. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 14/01/2011 y finalizó el día 17/02/2011, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia han devenido definitivos los acuerdos provisionalmente adoptados. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente se transcribe literalmente el contenido de los artículos modificados:

*1.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos.*

“Artículo 5.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual por vivienda o local según la siguiente escala:

a) Viviendas y locales ocupados, sea de forma permanente o temporal la ocupación: 68,50 Euros al año.

b) Viviendas y Locales vacíos, cuando dispongan de servicios de agua y alcantarillado, así como solares sin edificar que dispongan de dichos servicios: 47,95 Euros al año.”

*2.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable.*

“Artículo 3.- Tarifas:

Derechos por consumo.

Usos domésticos:

Cuota fija o de servicio: 16 euros/año.

Bloque 1.º. De 0 a 130 m<sup>3</sup>/año: 0,15 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 2.º. De 131 a 200 m<sup>3</sup>/año: 0,35 euros/m<sup>3</sup>.

Bloque 3.º. De 201 m<sup>3</sup>/año en adelante: 0,62 m<sup>3</sup>.”

Frailes, a 18 de Febrero de 2011.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO M. CANO GARCÍA.